

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.225

## GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

## CIRCULAR

Como no obstante la diversas Circulares y recordatorios de esta Presidencia publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando la puntual remisión de las diversas estadísticas de Abastos, han dejado de recibirse las correspondientes al pasado mes de Abril de los Ayuntamientos que se expresan en la primera relación haciéndolo con retraso los comprendidos en la segunda relación, y estimando dichos hechos como infracción a los acuerdos de la Superioridad sobre formación de estadística, comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923; he acordado imponer la multa de veinticinco pesetas a cada uno de los Secretarios de

dichos Ayuntamientos como principales responsables.

Las expresadas multas deberán hacerse efectivas ante esta Junta dentro del plazo de cuatro días en el correspondiente papel de pagos al Estado, quedando advertidos que contra esta providencia pueden interponer, dentro del plazo de ocho días, recurso de alzada ante la Dirección general de Abastos previo el depósito del importe de la multa, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Valladolid, 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Santiago Fuentes Pila.*

## Primera relación que se cita.

Villamuriel de Campos.  
Olmos de Peñafiel.

## Segunda relación que se cita.

Berrueces.  
Megeces.  
Pozaldez.  
Villalar de los Comuneros.  
Iscar.  
Villalán de Campos.  
Santovenia.

Núm. 2.204

## GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia,

los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 23 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

## Relación que se cita.

Arroyo, Reemplazo de 1928.

Rufino Pérez Manzano.

Sergio Prieto García.

Cistérniga, 1928.

Zoilo Benito López.

Miguel Fuente Gómez.

Fuensaldaña, 1928.

Maubilio Martín de la Rosa.

Laguna de Duero, 1928.

Agustín Sánchez Gómez.

Felipe Serrano Hernández.

Juan de Blas Paz.

Joaquín del Hierro Saugo.

Martín Agudo Prieto.

Miguel Rodríguez Núñez.

Santiago del Pozo Salamanca.

Villabáñez, 1928.

Julio Cuéllar Gutiérrez.

Isaías Tegero Cuesta.

Zaratán, 1928.

Eutripio Díez Briso.

Aristides Miguel Pérez.

Ildefonso Rodríguez Diego.

Puente Duero, 1928.

Víctor Miguel Sanz.

Tudela de Duero, 1928.

Clemente Calvo Alonso.

Joaquín Martín García.

Miguel San José Calvo.

Jacinto Sanz Sanz.

Reemplazo de 1927.

Bernardo Merino Barragán.

Valladolid, Reemplazo de 1928.

Bartolomé Abascal Abascal.

Lamberto Albillo González.

Justino Alcalá García.

Andrés Alderete Fernández.

Luis Alonso Peña.

Luis Alonso Requejo.

Mariano Arévalo González.

Mariano Arranz Frutos.

Ignacio del Barrio Pérez.

Gabriel Becerra Goyeneche.

Felipe Blanco Vicente.

Agustín Caballero Pagola.

Julián Carrión Castilla.

Marino Carro Rodríguez.

Ramón de Castro Agüera.

Juan Castro Moyano.

Cesáreo Cayuela Palomos.

Isidro Cernuda Moretón.

Juan Ceruena Aguado.

Pedro Cimadevilla.

Filomeno Ciniano Prieto.

Venancio Cuadrado Fadrique.

Ventura Díez Malfaz.

Germán Domínguez Huelvo.

Antonio Dual Borja.

Félix Duque Huedo.

Juan Fernández Blanco.

Alfonso Fernández Carmona.

Gaspar Fernández Martín.

Fidel Fernández Rodríguez.

Daniel Fontán Giménez.

Ignacio Frías Castaño.

Edmundo de la Fuente García.

Julio de la Fuente Velasco.

Eugenio Galbán Repiso.

Mariano Gallego Alonso.

Eliás Gallego San Sebastián.

Pedro García Barredo.

Manuel García Martínez.

Gerardo García Ruiz.

Moisés Garcimartín Gutiérrez.

Ricardo Gómez Cisneros.

Lorenzo Gómez Cubero.

Victoriano Gómez Miguel.

Hipólito Gómez Pérez.

Juan González Arranz.  
Manuel González González.  
Mariano González Martínez.  
Felipe González Ortuve.  
Julián González Panizo.  
Antonio González Pérez.  
Mariano Hervoso Martín.  
Felipe Hernández Capillas.  
Celestino Hernández Díez.  
Mariano Hernández González.  
Francisco Hernando Merino.  
Julio Herrera Gimeno.  
Francisco Izquierdo del Valle.  
Juan Giménez Gabarri.  
Carlos Giménez Pascual.  
Esteban Gimeno Giménez.  
Alberto Loa Núñez.  
Bernardo López Hernández.  
Mariano López Piedras.  
José Lozano Escudero.  
Rafael Lozano García.  
Eduardo Lozano Hernández.  
Melchor Luengo Cano.  
Teodoro Lullez Alaiz.  
Francisco Lumbreras Alfageme.  
Cayo Martín Díez.  
Julio Gijón Sánchez.  
José González Santelices.

Núm. 2.186

**GOBIERNO CIVIL****Obras públicas.—Aguas.**

NOTA-ANUNCIO

Don Indalecio Esteban Alonso, en representación de su mujer doña Felisa Benito García, vecino de Peñafiel, solicita la inscripción en los registros de aprovechamiento de aguas públicas, de uno derivado del río Duratón, en término de Peñafiel, para riego de una finca de su propiedad y de cabida de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y nueve centiáreas.

Acompaña información testifical sobre información posesoria del uso del agua, incoado ante el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, conforme a los requisitos de la vigente ley Hipotecaria.

Por lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7

de Enero de 1927, se abre información pública, por el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las personas que se crean perjudicadas, o amenazados sus intereses con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en la Alcaldía de Peñafiel.

Valladolid, 22 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

Núm. 2.188

**GOBIERNO CIVIL****Obras públicas.—Aguas.**

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Para Díez, vecino de Peñafiel, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duratón, en

término de Peñafiel, para riego de una finca de su propiedad y de cabida de setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

Acompaña información testifical sobre información posesoria del uso del agua, incoado ante el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, conforme a los requisitos de la vigente ley Hipotecaria.

Por lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre información pública, por el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las personas que se crean perjudicadas, o amenazados sus intereses con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en la Alcaldía de Peñafiel.

Valladolid, 22 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

Núm. 2.120

**OBRAS PUBLICAS**

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Abril de 1928

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
2631	3	Ignacio Serrano Serrano	Valladolid	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2632	4	Juan Huélamo Huélamo	Idem	27	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2633	4	Teodoro Giralda Casado	Medina del Campo	18	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2634	4	Teódulo Herrero Rioja	Tudela de Duero	29	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2635	4	Bernardo Gómez Carreras	Aldeamayor de San Martín	33	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2636	4	Cayetano Escribano García	Castronuño	19	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2637	4	Francisco Rodríguez Blanco	Simancas	21	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2638	4	Lucio Antolínez de Cea	Valladolid	34	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2639	9	Mauro Collantes Valdivieso	Valdunquillo	21	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2640	9	Saturnino Hurtado García	Ataquines	19	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2641	9	Vicente González Castañeda	Valladolid	49	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2642	9	Tomás Gutiérrez Pascual	Iscar	23	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2643	12	Ignacio Goma Orduña	Valladolid	32	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2644	12	Teófilo Paniagua Paniagua	Becilla de Valderaduey	38	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2645	12	Mauro Monge Palacios	Valladolid	26	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2646	12	Apolinar Marcial Alvarez	Idem	28	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2647	18	Leoncio Velasco Ordóñez	Villaverde de Medina	25	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2648	18	Pedro Monsalve Sampedro	Rueda	41	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2649	18	Alfonso Silió Vicente	Valladolid	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2650	18	Lisardo García Villahoz	Casasola de Arión	42	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2651	18	Amando Blanco Fernández	Medina de Rioseco	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2652	18	Alejandro Erce Rojo	Valladolid	35	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2653	18	Tomás de Dios Hidalgo	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	37	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2654	18	Clemente Tejedor Clavero	Casasola de Arión	35	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2655	18	Matías García Blázquez	Valladolid	28	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2656	19	Cecilio Villar Garrido	Casasola de Arión	49	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2657	19	Luis Bajón Vázquez	Idem	35	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2658	19	Leovigildo Fernández Pérez	Villabrágima	32	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2659	19	Manuel Pradera Alvarez	Valladolid	31	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2660	19	Baldomero Gómez Callejo	Idem	23	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2661	19	Antonino Guzmán Ruiz	Idem	40	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2662	19	Rafael Stampa Ferrer	Idem	29	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2663	19	Avelino Salcedo Noriega	Idem	19	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2664	19	Venancio Alvarez Albarrán	Idem	19	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2665	19	Paulino Salvador Pascual	Idem	38	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2665	27	Bernardino Paniagua Vázquez	Idem	31	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> Carnet Militar
2666	30	Joaquín González García	Getafe (Madrid)	39	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2667	30	Raimundo Ortega Olmedo	Traspinedo	21	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>

Valladolid, 12 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 2.220

**Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 22 del actual han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo silicatados para conservación del firme en los kilómetros 74 al 85 de la carretera de Segovia a Valladolid a don Manuel Benloch Martínez, como único postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas el día 19 del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de esta fecha, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 23 de Mayo de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.221

**Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 22 del actual han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo con riego asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 15 al 17 de la carretera de Valladolid a Tórtoles a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas el día 19 del actual, teniendo un mes de plazo para otorgar la escritura correspondiente, a partir de dicha fecha.

Valladolid, 23 de Mayo de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.222

**Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 22 del actual han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo para conservación del firme en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villalón a Albires a don José de la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas el día 19 del actual, teniendo un mes de plazo para otorgar la escritura correspondiente, a partir de dicha fecha.

Valladolid, 23 de Mayo de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.192

**Cistérniga**

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 18 del presente mes, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un edificio con destino a Casa-Cuartel para la Guardia civil y señalar el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce, para la apertura de proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de 28.118'99 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente que designará la misma, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente 1.405'95 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicada la subasta.

Las cantidades que se consignen en esta Depositaria devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones municipales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase octava (1'20), se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de Casa-Cuartel de Cistérniga».

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin

cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona, presentarán poder bastanteador por el Letrado de Valladolid, don Santiago Rodríguez Monsalve, designado por la Corporación.

Los gastos de anuncios y demás que se originen en esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

Cistérniga, 19 de Mayo de 1928.  
—El Alcalde, *Ignacio Pérez*.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio en Cistérniga para Casa-Cuartel para la Guardia civil, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

188

Núm. 2.213

**Gatón**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las cuentas municipales correspondientes al año de 1927, para que los habitantes de este término puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Gatón, 1.º de Mayo de 1928.  
—El Alcalde, *Angel Castro*.

Núm. 2.211

**Montemayor de Pililla**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la primera sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral, celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 21 de Mayo de 1928. — El Alcalde, *Melquiades Guadarrama*.

Núm. 2.212

**Montemayor de Pililla**

Formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Montemayor, 9 de Mayo de 1928. — El Alcalde, *Melquiades Guadarrama*.

Núm. 2.197

**La Pedraja de Portillo**

Don Pedro Cerro Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día 3 de Junio, en el local Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada lector, mediante papeleta en la que consten impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusiones, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 21 de Mayo de 1928.—El Presidente accidental, Pedro Cerro.

Núm. 2.198

#### La Pedraja de Portillo

Don Cipriano Salamanca Miguel, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día 3 de Junio, en el local Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 21 de Mayo de 1928.—El Presidente accidental, Cipriano Salamanca.

Núm. 2.208

#### Pedrajas de San Esteban

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre enterramientos en el Cementerio Católico de esta villa, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que transcurridos que sean, quedará firme el acuerdo de la Corporación y no se admitirán las que se presenten.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 2.200

#### Villagómez la Nueva

Pliego de condiciones por las que el Ayuntamiento de Villagómez la Nueva anuncia a subasta pública el alumbrado público por medio de electricidad.

1.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione el tendido de línea de transporte eléctrico y red de distribución en este pueblo, incluso el transformador, hasta poder suministrar el alumbrado, con un voltaje apropiado a las lámparas que se instalen.

2.ª Para tomar parte en la subasta, que se hará en pliegos cerrados, será necesario acompañar el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria de fondos de este Municipio el depósito de cien pesetas en metálico o en valores del Estado.

3.ª El tiempo porque se contrata este servicio, es el de diez años, a contar desde la fecha de la inauguración del alumbrado, el que podrá prorrogarse por otros cinco años más a petición de parte.

4.ª Se contratan diez y nueve lámparas eléctricas de filamento metálico de diez bujías cada una, por la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas noventa céntimos anuales, reservándose este Municipio el derecho de aumentar el número de lámparas, sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda según resulte de la subasta.

5.ª El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales al concesionario o persona legalmente autorizada.

6.ª El Ayuntamiento de Villagómez la Nueva no podrá autorizar, a persona o entidad alguna, la construcción o instalación de otra red eléctrica para el alumbrado público de este pueblo durante el tiempo del contrato.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio del corriente año, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Villagómez la Nueva, 19 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.217

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 91 del libro registro, folio 98 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por don Aquilino, doña Isabel, doña Pilar y don Carmelo Hernández Manleón, vecinos, el primero, de Valladolid, y los otros, de Madrid, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendidos por el Letrado don Luis Sáinz Montero, con doña Gregoria Miranda Rodríguez y su esposo don Mariano Sobrino, don Narciso Martínez Cabezas, don Arsenio Miranda, don Narciso, don Federico y don Antonio Martínez Hernández, doña Asunción Martínez Hernández y su marido don Manuel Castaños y Fernández y don Narciso y don Federico Martínez Hernández, domiciliados en Sigüenza, Ceuta y Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre inclusión de bienes en el inventario formado en el juicio voluntario de testamento por fallecimiento de doña Hilario Rodríguez Gay, nulidad de una escritura de compra-venta y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los demandantes de la sentencia dictada por el Juez inferior en siete de Septiembre último.

**Parte dispositiva.**—Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Olmedo en siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por la que, desestimando la demanda promovida por el Procurador don Julián Sanz Cantalapiedra, en nombre y representación de don Aquilino, doña Isabel, doña Pilar y don Carmelo Hernández Manleón, contra doña Gregoria Miranda Rodríguez y su esposo don Mariano Sobrino Segovia, don Arsenio Miranda Rodríguez, don Narciso Martínez Cabezas y don Antonio, doña Asunción, don Narciso y don Federico Martínez Hernández, estos últimos como herederos de doña Asunción Hernández Rodríguez, absuelve de la misma a citados demandados, dejando sin efecto y mandando cancelar la anotación preventiva que de la demanda fué tomada en el Registro de la Propiedad del partido en treinta de Abril del propio año, para lo cual una vez firme la sentencia se acordó librar el oportuno mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad y alzar y anular también los requerimientos que fueron hechos a los demandados para que conservasen y no enajenasen los bienes inventariados al fallecimiento de doña Hilario Rodríguez Gay, y conservaran en depósito los productos que obtuvieron, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante este Tribunal de doña Gregoria Miranda Rodríguez y demás apelados que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilio.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador señor Ordóñez de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Agustín Lanuza.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.